

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS (MONITOR BANDA ESCOLAR)

Huépil, 15 de Abril del 2016.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N°: 1224 / 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006,
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3255 del 30 de Diciembre de 2015.
5. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel a Través del Departamento de Educación y el Sr. Hector Lagos Tapia, R.U.T. [REDACTED] (Monitor del Taller Banda Escolar) para que realice el Taller Indicado.
6. La Necesidad de Aprobar el contrato mencionado en el punto 5 de los vistos.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** Contratos de Prestación de Servicios del Monitor Sr. Hector Lagos Tapia, R.U.T. [REDACTED] (Monitor del Taller Banda Escolar) para que realice el Taller Indicado como se detalla:

SERVICIO	MONITOR	VALOR
Monitor del Taller Banda Escolar.-	Hector Lagos Tapia, [REDACTED]	\$ 270.000.- Mas el 10% Impto. Mensual.-

2. El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem 21 del presupuesto vigente de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Finanzas DAEM (3)
- JAF/A/GEPL/JFOS/SMRM/wav.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR BANDA ESCOLAR"

En Huépil, con fecha 01 de Abril del 2016, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° 69.141.801-4, representada por su Alcalde Don JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER R.U.T. N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don HECTOR LAGOS TAPIA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] vienen en convenir el siguiente Contrato:

PRIMERA: La I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación Llevará a cabo, dentro de la Programación de Extraescolar para el Año 2016, un Proyecto llamado "Banda Escolar 2016", y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de Taller de Banda Escolar para que realice dicho proyecto.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a Honorarios de Don, Héctor Lagos Tapia como monitor de Banda Escolar.-

MES	SERVICIO	MONTO
Abril	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Mayo	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Junio	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Julio	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Agosto	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Septiembre	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Octubre	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Noviembre	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.
Diciembre	Monitor Banda Escolar	\$ 300.000.- Impto. Inc.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la Implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$300.000 (Trescientos mil pesos) mensuales, 10% de impuesto Incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades y asistencia debidamente firmados y el certificado emitido por el Coordinador de Educación Extraescolar Comunal donde Certifique el cumplimiento del Servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 9 meses, desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2016, (4 horas semanales) desarrolladas los días Martes y Jueves de 16:30 a 18:30 horas, en el Gimnasio de la Escuela D-1228 de Huépil.-

SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo la prestadora podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-


HECTOR LAGOS TAPIA
Rut N°7.798.505-0



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Finanzas DAEM (2)
- Interesado